ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACION OFICIAL	VERSION: 6

Cartago, Valle del Cauca, noviembre 3 de 2026

ALCALDIA DE CARTAGO
VENTANILLA UNICA
04 NOV 2026
RECIBE 026280-
DEPENDENCIA 10:50

Señores:
COMUNIDAD DE ZARAGOZA BARRIO LAS PALMAS

ASUNTO: Respuesta de fondo a Derecho de Petición de interés general.

Respetados señores comunidad de Zaragoza barrió las palmas

En atención al Derecho de Petición, mediante el cual formula solicitudes relacionadas con problemática con un negocio denominado tienda las palmas en el sector de la calle 11 No 57-95

Dentro de nuestra competencia, se permite dar respuesta de fondo, clara, precisa, congruente y motivada conforme al artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015:

En materia del espacio público (Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), la administración Municipal tiene facultades de inspección, control y vigilancia, sensibilización y requerimiento directo a los infractores para el retiro voluntario antes de la apertura formal de un proceso verbal abreviado ante la Inspección Municipal de convivencia de Policía de la competencia.

De acuerdo a lo anteriormente se realizara las siguientes actuaciones:

1. **Visita de Inspección y Verificación:** En atención a sus observaciones, funcionarios adscritos a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia realizaron visita en articulación con la Secretaria de Rentas Municipal , el día 20 de octubre 2026, de verificación técnica y de campo al lugar objeto de la petición.

   Durante la diligencia no se constató la presencia de intervención del espacio público.

2. **Acciones Preventivas e Intervención Directa:** Con el fin de restablecer el orden y garantizar el uso goce y disfrute colectivo del espacio público conforme a la Ley

Powered by CamScanner

1801 de 2016, esta Secretaría procedió a iniciar el protocolo preventivo y de requerimiento formal al propietario/responsable en este caso tienda las palmas, proceder a la formalización de su negocio ante las entidades que le corresponde para cumplir con los requisitos legales.

3. Seguimiento y Control: desde la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia se adelantará las visitas de seguimiento correspondientes para verificar la legalidad del negocio y el cumplimiento de los requisitos formales para la actividad en el sector, en caso de persistir el incumplimiento, se adoptarán las medidas correctivas y administrativas legalmente procedentes a las que haya lugar.

Ley 1801 del año 2016 Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, articulo 33 regula los comportamientos contrarios a la convivencia por perturbación del sosiego ajeno mediante ruidos o sonidos.
De acuerdo a lo anterior este oficio se remite a la Policía Nacional, con el fin que desde las competencias se realicen las respetivas actuaciones de promover e implementar medidas preventivas y correctivas frente al exceso de ruido y aplicar las medidas correctivas que correspondan

Con lo anterior, se da respuesta de fondo, clara, precisa y oportuna a su derecho de petición, reiterando el compromiso de la Secretaría de Gobierno con la defensa y protección del espacio público de nuestro municipio.

Atentamente,

LILIAM PATRICIA OSPINA DÍAZ
Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia - Municipio de Cartago, Valle del Cauca

Copia: teniente coronel Javier Rodríguez Pedraza – Comando estación Cartago.

Elaboró: Johnnyer Tabares - Auxiliar Administrativo
Revisó: Jiliam Patricia Ospina Díaz
Archivo: Comunicación oficial

Powered by CamScanner